

**Resolución:** Denuncia  
**Número de expediente:** D/288/2023-C  
**Denunciante:** german  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Administración y Finanzas.  
**Ponente:** M.F. Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

**VISTOS**, los autos del expediente **D/288/2023-C**, relativo a la denuncia interpuesta por **German**, en relación a la falta de publicación por parte de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, relativa a la **fracción XXVIII** del artículo 33, de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía correo electrónico al diverso [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx), el **dieciocho de junio de dos mil veintitrés**, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el diecinueve de junio en curso, por parte de **German**, quien denunció lo siguiente:

*“Cero resultados”*  
(Foja 01 del expediente).

**SEGUNDO.** El **veinte de junio de la presente anualidad**, dicha denuncia fue registrada con número **D/288/2023-C**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Secretaría de Administración y Finanzas**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

**TERCERO.** Mediante correo electrónico enviado el **treinta de junio en curso** y recibido el mismo día, en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 08 a la 13 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

“  
De lo anterior desprende que; Con fecha 29 de Junio de la presente anualidad, se recibió la respuesta de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante Oficio No. SAF/DRMySG/241/2023 (ANEXO No. 3) mediante el cual manifiesta que la Fracción XXVIII\_b, Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados de todos los periodos, se encuentran debidamente publicados y actualizados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, por los años 2021, 2022 y primer trimestre de 2023 (ANEXO No. 4).

Por lo que se presume que este Sujeto Obligado cuenta con la información que nos requiere el Artículo 33 en su fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, y con las especificaciones que nos señalan los Lineamiento antes mencionado, en el mismo orden de ideas se sugiere al ciudadano que realice su consulta desde buscadores diversos, ya que los resultados de búsqueda que le arrojan pudieran derivar de situaciones ajenas a este Sujeto Obligado, de tal manera y con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información, me permito señalar hipervínculo del sitio web mediante el cual este sujeto obligado en atención al Artículo 32 Ley que nos ocupa, difunde las obligaciones que la ley nos demanda, sienta este el siguiente:  
[https://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=451](https://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=451).”

” (Sic) (Foja 09 del expediente).



NAYARIT



**CUARTO.** El cuatro de julio del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada. (Foja de la 14 a la 20 del expediente).

**QUINTO.** El dos de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). (Fojas 21 a la 32 del expediente).

**SEXTO.** El cuatro de agosto de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (foja de la 33 a la 37 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia D/288/2023-C, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado treinta, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.** German, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: *"Cero resultados"*

**QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



**SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **German**.

Toda vez que del escrito recibido el dieciocho de junio del año en curso, en el correo electrónico [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx), se tiene por acreditado que **German**, denunció del sujeto obligado, **Secretaría de Administración y Finanzas**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **German**; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable negó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”*

Asimismo, el artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*



NAYARIT



Luego, el artículo 33, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia, establece: “*Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados*”

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

*“XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados”*

**b) De las adjudicaciones directas:**

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.”

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, la **Secretaría de Administración y Finanzas**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas**





NAYARIT



de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera **completa, veraz, oportuna, accesible, verificable** y comprensible".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, **verificable, veraz, oportuna** y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal la **Secretaría de Administración y Finanzas**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 2, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22.** Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 2. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo;

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la **fracción XXVIII. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados**, cuya implicación para la Secretaría, es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el dos de agosto de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_XXVIII\_b, concerniente a los "Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

"...



XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el estado de Nayarit.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, así como en su sitio web, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quien(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)
- Estatal
- Municipal

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos<sup>30</sup>, se deberá elaborar versión pública<sup>31</sup> de los mismos.

En caso de que no se haya llevado a cabo ninguna licitación pública, invitación a cuando menos y adjudicación en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

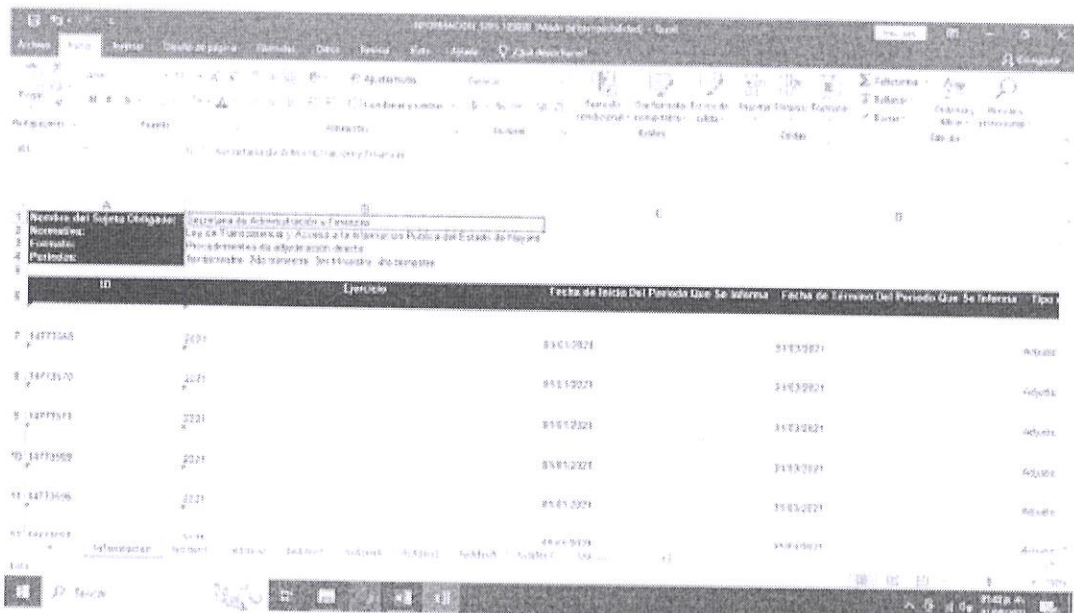
De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_XXVIII\_b, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y lo generado en los dos ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **dos mil trescientos cincuenta y tres** registros para el ejercicio dos mil veintiuno, **cinco mil seiscientos cuarenta** registros para el ejercicio dos mil veintidós y **doscientos sesenta y cuatro** registros para el ejercicio dos mil veintitrés, periodos de tiempo que de conformidad con lo denunciado por el ciudadano, serán materia de verificación.

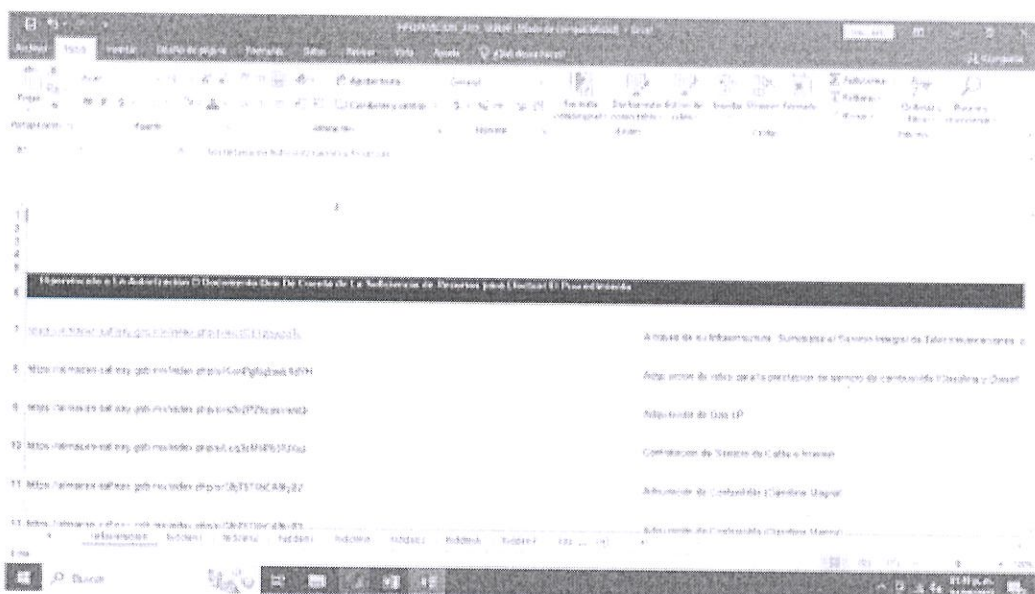
Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

### Ejercicio 2021

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que los hipervínculos encontrados dentro de los apartados "**Hipervínculo a La Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento**" y "**Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, Versión Pública Si Así Corresponde**" al activarlos no direccionan al documento requerido por los apartados citados, como se observa a continuación:



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Fin Del Periodo Que Se Informa	Tipo
1877345	2021	31/03/2021	31/03/2021	Activo
1877370	2021	31/03/2021	31/03/2021	Activo
1877371	2021	31/03/2021	31/03/2021	Activo
1877388	2021	31/03/2021	31/03/2021	Activo
1877386	2021	31/03/2021	31/03/2021	Activo
1877393	2021	31/03/2021	31/03/2021	Activo

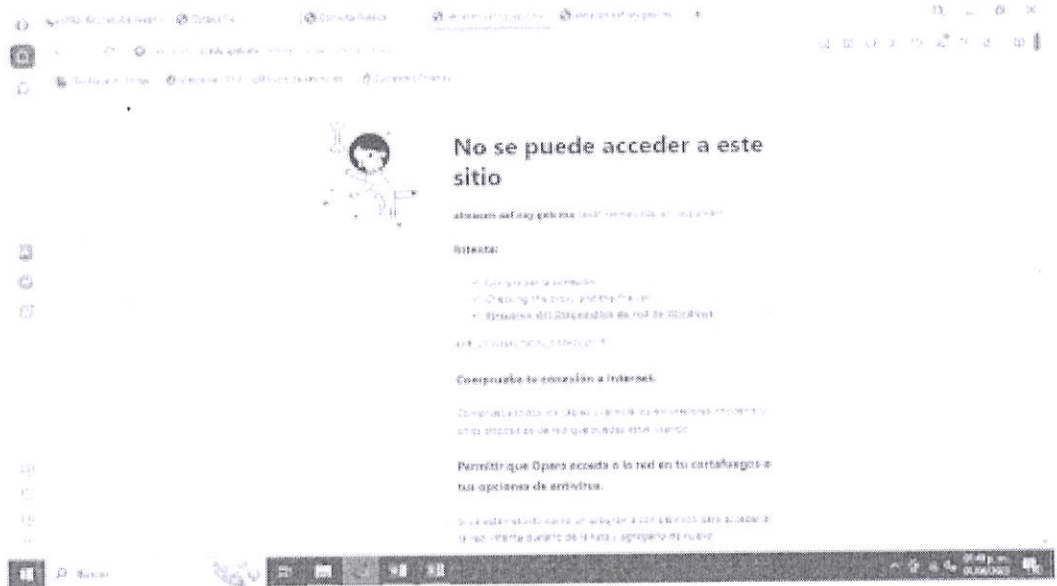


ID	Descripción	Descripción
7	Hipervínculo a la Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Autovinculo de la información: Sumatoria a la información de Informaciones
8	Hipervínculo a la Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Autovinculo de información de la prestación de servicio de control de Calidad y Costo
9	Hipervínculo a la Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Autovinculo de GDS IP
10	Hipervínculo a la Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Contratación de Sistema de Cables y Conexión
11	Hipervínculo a la Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Autovinculo de Información Clipping Digital
12	Hipervínculo a la Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Autovinculo de Información Clipping Manual



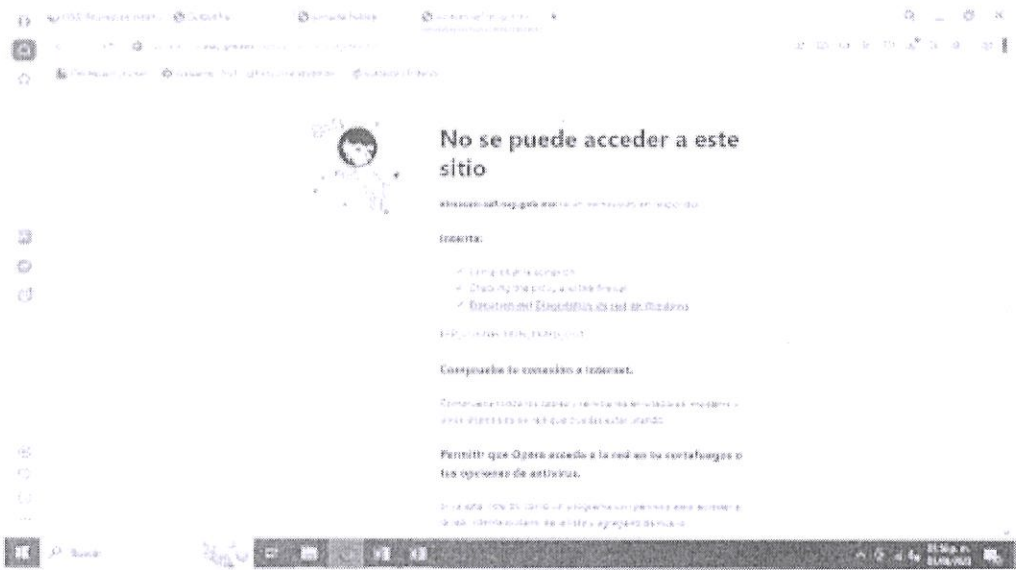


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/288/2023-C



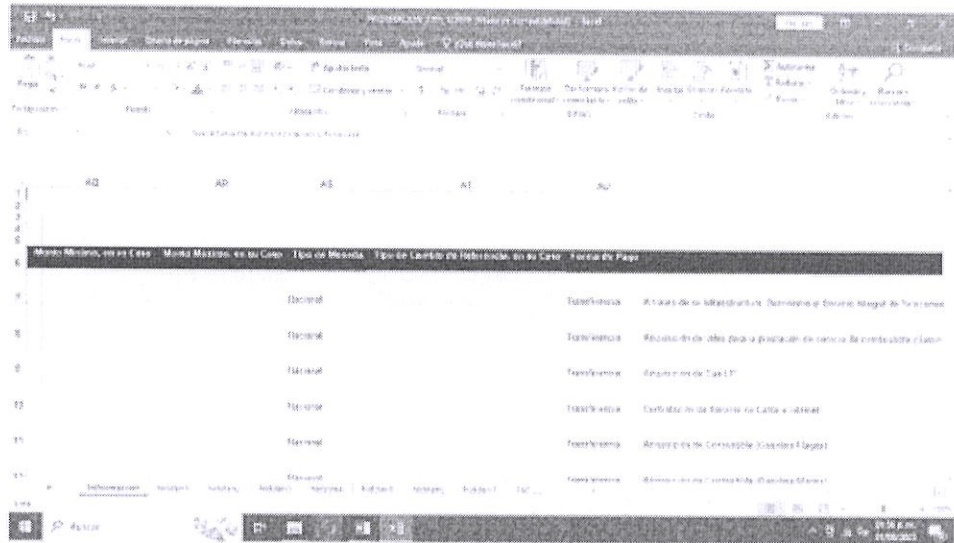
INFORMACIÓN DEL PLAN DE ENTREGA O EJECUCIÓN DE SERVICIOS A ÚLTIMA PÚBLICA

Fecha de Entrega del Plan de Entrega O Ejecución de Servicios a Última Pública	Hyperlink del Documento del Contrato y Activo, Versión Pública Si Así Corresponde	Hyperlink al Contrato
01-01-2023	Hyperlink al contrato que resulta de la última pública	
01-01-2023	Hyperlink al contrato que resulta de la última pública	
01-01-2023	Hyperlink al contrato que resulta de la última pública	
01-01-2023	Hyperlink al contrato que resulta de la última pública	
01-01-2023	Hyperlink al contrato que resulta de la última pública	
01-01-2023	Hyperlink al contrato que resulta de la última pública	

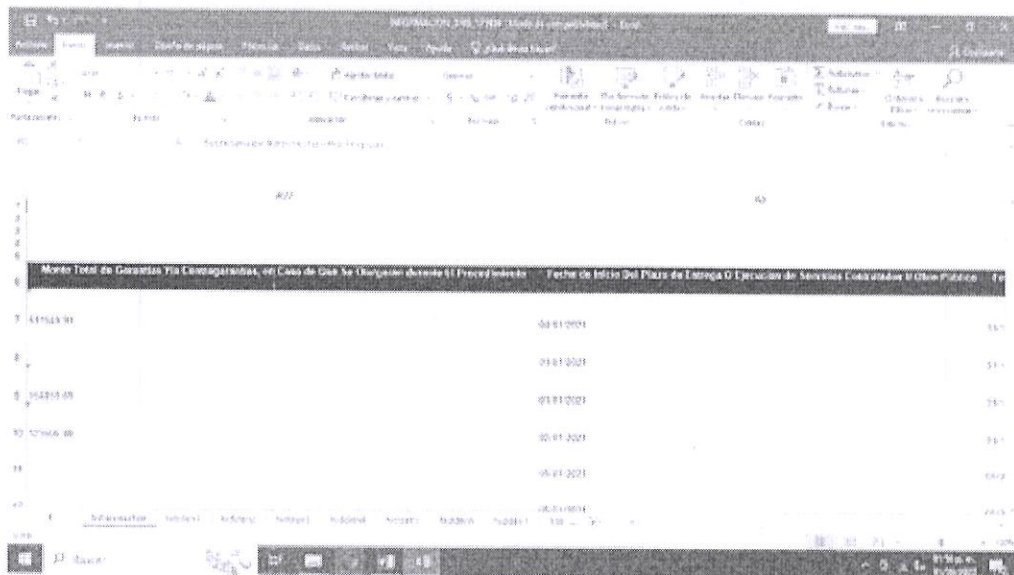




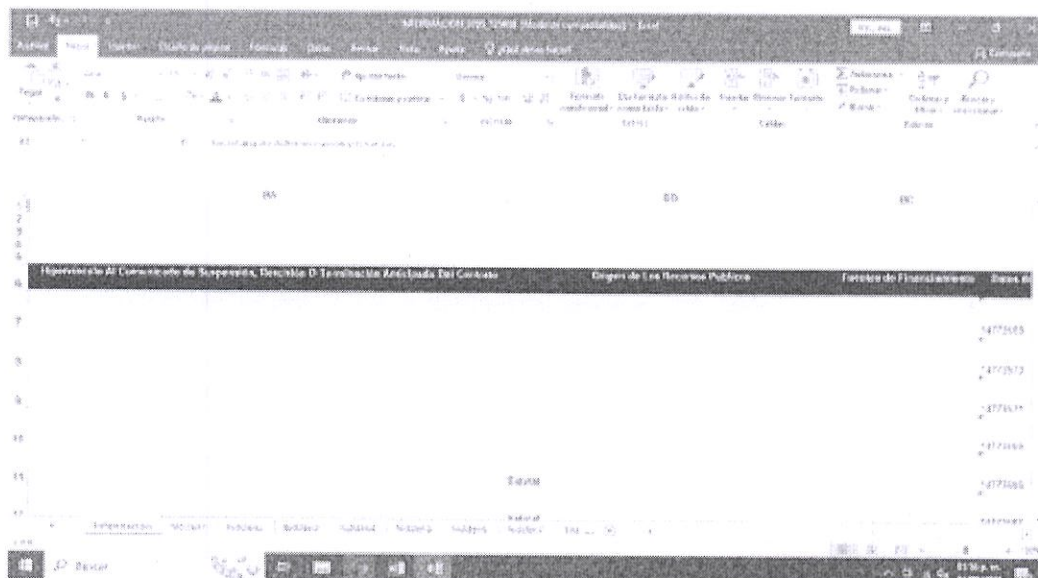
Aunado a lo anterior, no se encontró información dentro de los apartados y tablas anexas denominados "Monto Mínimo, en su Caso", "Monto Máximo, en su Caso", "Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso", "Monto Total de Garantías Y/o Contragarantías, en Caso de Que Se Otorgaran durante El Procedimiento", "Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, Rescisión O Terminación Anticipada Del Contrato", "Origen de Los Recursos Públicos", "Fuentes de Financiamiento", "Datos de La Obra Pública Y/o Servicios Relacionados con La Misma (Tabla\_526430)", "Mecanismos de Vigilancia Y Supervisión Contratos", "Hipervínculo, en su Caso a Los Informes de Avance Físico en Versión Pública", "Hipervínculo a Los Informes de Avance Financiero", "Hipervínculo Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga" y "Hipervínculo Al Finiquito, Contrato sin Efectos Concluido con Anticipación O Informe de Resultados", como se observa a continuación:



	Monto Mínimo, en su Caso	Monto Máximo, en su Caso	Tipo de Rescisión	Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso	Fecha de Pago
7			Rescisión	Tipos de Cambio	Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga
8			Rescisión	Tipos de Cambio	Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga
9			Rescisión	Tipos de Cambio	Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga
10			Rescisión	Tipos de Cambio	Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga
11			Rescisión	Tipos de Cambio	Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga
12			Rescisión	Tipos de Cambio	Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga



	Monto Total de Garantías Y/o Contragarantías, en Caso de Que Se Otorgaran durante El Procedimiento	Fecha de Inicio del Plazo de Entrega O Ejecución de Servicios Contratados O Otros Públicos
7	141523.91	03/01/2021
8		03/01/2021
9	154210.05	03/01/2021
10	157066.88	03/01/2021
11		03/01/2021
12		03/01/2021



	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, Rescisión O Terminación Anticipada Del Contrato	Origen de Los Recursos Públicos	Fuentes de Financiamiento	Tabla 526430
7				1477265
8				1477267
9				1477267
10				1477268
11				1477268
12				1477268



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/288/2023-C



1	Lugar donde se realizó la obra pública	Hipervínculo a estudios de impacto ambiental	La su caso, observaciones dirigidas a la población

1	Mecanismos de Vigilancia Y Supervisión Continua	Hipervínculo, en su Caso a Los Informes de Avance Físico en Versión Pública	Hipervínculo a Los Informes de Avance Financiero

1	Área(s) Responsabil(es) Con Garantía(s) Financiera(s) Política(s) y Antecedente(s) de Información	Fecha de Exhibición	Fecha de Actualización
2	7. Secretaría de Recursos Humanos y Servicios Generales	15/04/2021	30/04/2021
3	8. Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales	15/04/2021	30/04/2021
4	9. Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales	15/04/2021	30/04/2021
5	6. Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales	15/04/2021	30/04/2021
6	31. Gerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales	15/04/2021	30/04/2021

Ejercicio 2022

Dentro de diversas líneas de captura no se encontró información publicada dentro de los apartados denominados "Domicilio Fiscal de La Empresa, Contratista O Proveedor Nombre Del Asentamiento", "Monto Mínimo, en su Caso", "Monto Máximo, en su Caso", "Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso", "Monto Total de Garantías Y/o Contragarantías, en Caso de Que Se Otorgaran durante El Procedimiento", "Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, Rescisión O Terminación Anticipada Del Contrato", "Fuentes de Financiamiento", "Mecanismos de Vigilancia Y Supervisión Contratos", "Hipervínculo, en su Caso a Los Informes de Avance Físico en Versión Pública", "Hipervínculo a Los Informes de Avance Financiero", "Hipervínculo Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga" e "Hipervínculo Al Finiquito, Contrato sin Efectos Concluido con Anticipación O Informe de Resultados", como se muestra a continuación:



Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución D/288/2023-C

1. Nombre del Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2. Descripción: Proceso de selección pública

3. Tipo de Información: Datos Personales

4. Ubicación: Secretaría de Educación y Cultura

ID	Fecha de Inicio Del Proceso Que Se Solicita	Fecha de Término Del Proceso Que Se Solicita	Tipo
1	2022	2022	Selección
2	2022	2022	Selección
3	2022	2022	Selección
4	2022	2022	Selección
5	2022	2022	Selección
6	2022	2022	Selección

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución D/288/2023-C

1. Nombre del Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2. Descripción: Proceso de selección pública

3. Tipo de Información: Datos Personales

4. Ubicación: Secretaría de Educación y Cultura

ID	Fecha de Inicio Del Proceso Que Se Solicita	Fecha de Término Del Proceso Que Se Solicita	Tipo
7	2022	2022	Selección
8	2022	2022	Selección
9	2022	2022	Selección
10	2022	2022	Selección
11	2022	2022	Selección
12	2022	2022	Selección

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución D/288/2023-C

1. Nombre del Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2. Descripción: Proceso de selección pública

3. Tipo de Información: Datos Personales

4. Ubicación: Secretaría de Educación y Cultura

ID	Fecha de Inicio Del Proceso Que Se Solicita	Fecha de Término Del Proceso Que Se Solicita	Tipo
13	2022	2022	Selección
14	2022	2022	Selección
15	2022	2022	Selección
16	2022	2022	Selección
17	2022	2022	Selección
18	2022	2022	Selección

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución D/288/2023-C

1. Nombre del Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2. Descripción: Proceso de selección pública

3. Tipo de Información: Datos Personales

4. Ubicación: Secretaría de Educación y Cultura

ID	Fecha de Inicio Del Proceso Que Se Solicita	Fecha de Término Del Proceso Que Se Solicita	Tipo
19	2022	2022	Selección
20	2022	2022	Selección
21	2022	2022	Selección
22	2022	2022	Selección
23	2022	2022	Selección
24	2022	2022	Selección

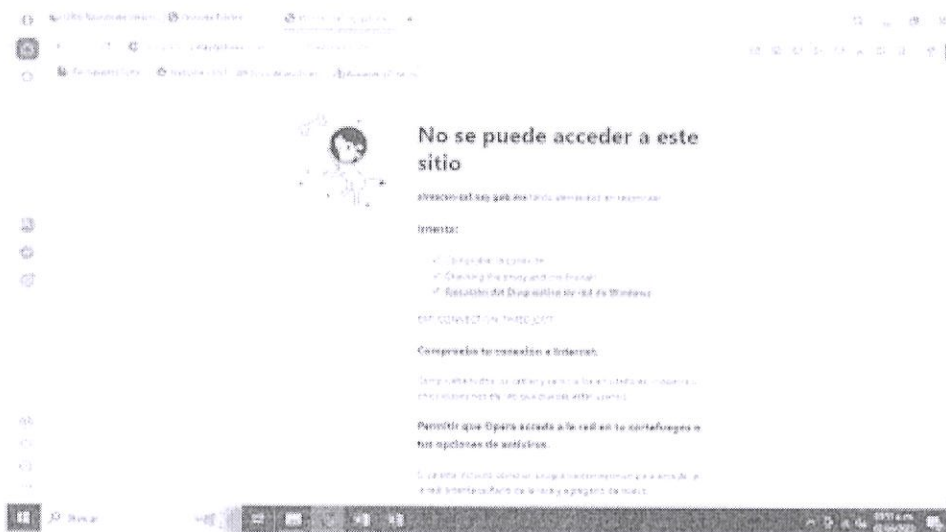
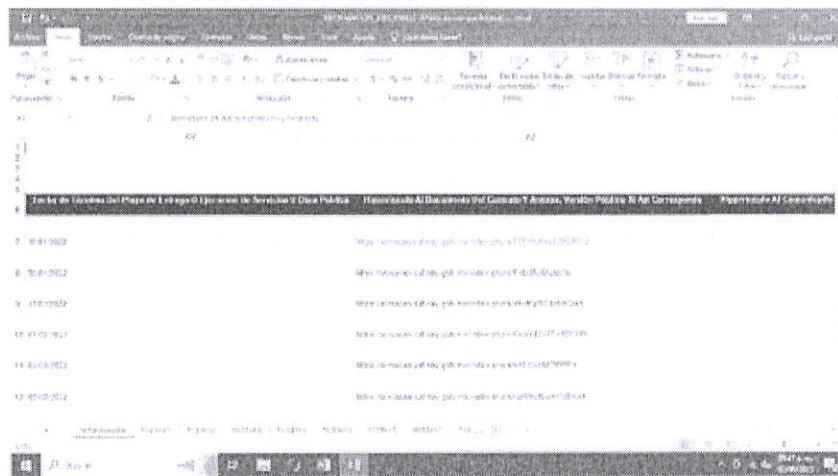
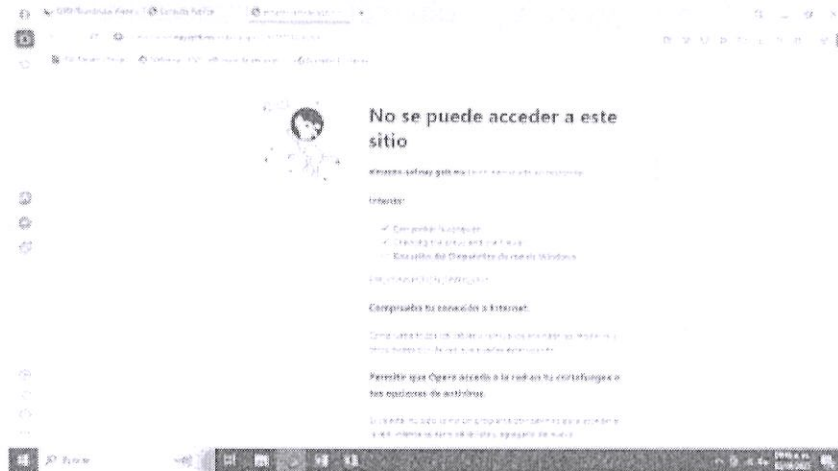
Hipervínculo Al Documento	Código de Clasificación	Fecha de Publicación
[Link]	[Code]	[Date]
[Link]	[Code]	[Date]
[Link]	[Code]	[Date]
[Link]	[Code]	[Date]
[Link]	[Code]	[Date]
[Link]	[Code]	[Date]

Anexo Responsable	Anexo Responsable Que Genera el Proceso	Fecha de Publicación	Fecha de Actualización
[Unit]	[Unit]	[Date]	[Date]
[Unit]	[Unit]	[Date]	[Date]
[Unit]	[Unit]	[Date]	[Date]
[Unit]	[Unit]	[Date]	[Date]
[Unit]	[Unit]	[Date]	[Date]
[Unit]	[Unit]	[Date]	[Date]
[Unit]	[Unit]	[Date]	[Date]

Aunado a lo anterior se tiene que los hipervínculos encontrados dentro de los apartados: **Hipervínculo a La Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento** y **Hipervínculo Al Documento Del Contrato Anexos, Versión Pública Si Así Corresponde** al activarlos no direccionan al documento requerido por los apartados citados, como se observa a continuación:

Módulo	Fecha de Publicación	Fecha de Actualización
[Module]	[Date]	[Date]
[Module]	[Date]	[Date]
[Module]	[Date]	[Date]
[Module]	[Date]	[Date]
[Module]	[Date]	[Date]
[Module]	[Date]	[Date]





**Ejercicio 2023**

Dentro de diversas líneas de captura no se encontró información publicada dentro de los apartaos denominados "Nombre Completo O Razón Social de Las Cotizaciones Consideradas Y Monto de Las Mismas", "Área(s) Solicitante(s)", "Monto Mínimo, en su Caso", "Monto Máximo, en su Caso", "Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso", "Monto Total de Garantías Y/o Contragarantías, en Caso de Que Se Otorgaran durante El Procedimiento", "Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, Rescisión O Terminación Anticipada Del Contrato", "Fuentes de Financiamiento", "Mecanismos de Vigilancia Y Supervisión Contratos", "Hipervínculo, en su Caso a Los Informes de Avance Físico en Versión Pública", "Hipervínculo a Los Informes de Avance Financiero", "Hipervínculo Acta de Recepción Física de Trabajos Ejecutados U Homóloga" "Datos de La Obra Pública Y/o Servicios Relacionados con La Misma", "Datos de Los Convenios Modificatorios de La Contratación" e "Hipervínculo Al Finiquito, Contrato sin Efectos Concluido con Anticipación O Informe de Resultados.", como se muestra a continuación:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/288/2023-C



Transparencia y Acceso a la Información Pública - Nayarit

Información sobre el Proceso de Selección y Contratación

ID	Descripción	Fecha de Inicio del Proceso	Fecha de Finalización del Proceso	Tipo
7	2023	01/01/2023	31/12/2023	Agrupado
8	2023	01/01/2023	31/12/2023	Agrupado
9	2023	01/01/2023	31/12/2023	Agrupado
10	2023	01/01/2023	31/12/2023	Agrupado
11	2023	01/01/2023	31/12/2023	Agrupado
12	2023	01/01/2023	31/12/2023	Agrupado

Transparencia y Acceso a la Información Pública - Nayarit

Monto total de la contratación con empresas de México

ID	Descripción	Monto Total
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

Transparencia y Acceso a la Información Pública - Nayarit

Monto total de la contratación con empresas de México

ID	Descripción	Monto Total
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

Transparencia y Acceso a la Información Pública - Nayarit

Monto total de la contratación con empresas de México

ID	Descripción	Monto Total
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

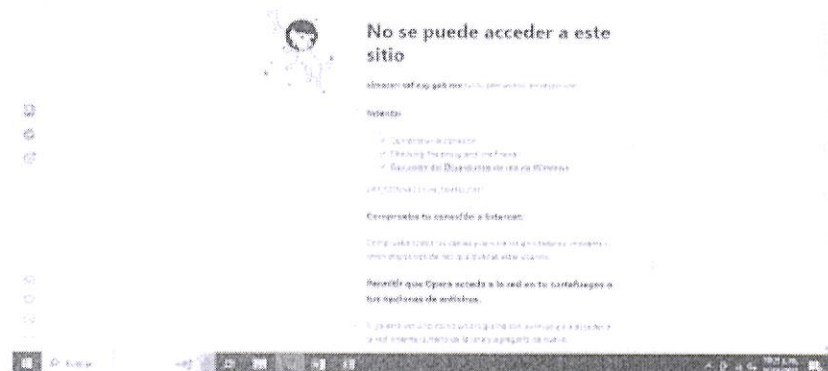


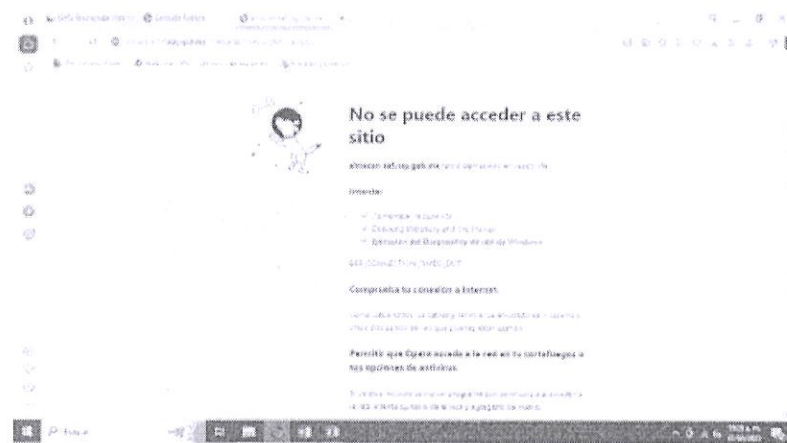
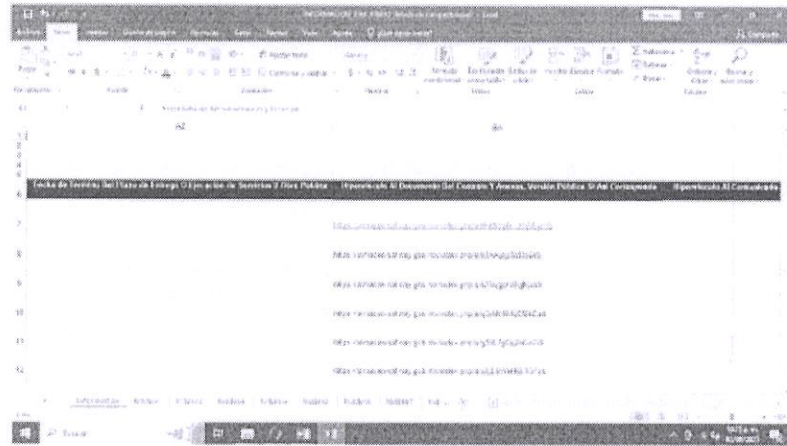
Hiperlink al Contrato de Suministro, Material O Servicio Asociado Del Contrato	Codigo de Los Recursos Patrocinados	Fecha de E Inicialización	Fecha de La Última Modificación Solicitada
	7422	21/03/17	
	7422	21/03/17	
	7422	21/03/17	
	7422	21/03/17	
	7422	21/03/17	
	7422	21/03/17	
	7422	21/03/17	

Presupuesto Responsables (Las Gerencias, Direcciones, Subdirecciones, Unidades Administrativas y Subunidades)	Fecha de Modificación	Fecha de Actualización
7 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	01/01/2023	01/06/2023
8 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	01/01/2023	01/06/2023
9 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	01/01/2023	01/06/2023
10 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	01/01/2023	01/06/2023
11 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	01/01/2023	01/06/2023
12 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	01/01/2023	01/06/2023

Aunado a lo anterior se tiene que los hipervínculos encontrados dentro de los apartados **Hipervínculo a La Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento** y **Hipervínculo Al Documento Del Contrato Anexos, Versión Pública Si Así Corresponde** al activarlos no direccionan al documento requerido por los apartados citados, como se observa a continuación:

Hiperlink a La Autorización O Documento Que Dé Cuenta de La Suficiencia de Recursos para Efectuar El Procedimiento	Documento de Origen, Versión O Servicio
7 Hiperlink a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Aprobación de Fondos y Gastos de 21/03/17
8 Hiperlink a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Aprobación de Contratos y Gastos de 21/03/17
9 Hiperlink a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Aprobación de Contratos y Gastos de 21/03/17
10 Hiperlink a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Aprobación de Contratos y Gastos de 21/03/17
11 Hiperlink a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Aprobación de Contratos y Gastos de 21/03/17
12 Hiperlink a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Aprobación de Contratos y Gastos de 21/03/17





En este orden de ideas, es viable señalar que el **Secretaría de Administración y Finanzas**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no satisfacer los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de formato, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado **Secretaría de Administración y Finanzas**, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_XXVIII\_b**, correspondiente a la fracción **XXVIII**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia** para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó **Cinthia Michelle Beltrán Díaz**, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 02 de agosto de 2023.

...”

Por ende, la **Secretaría de Administración y Finanzas**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los **Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**, que deben de difundir los sujetos obligados en los **Portales de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, aprobados por el **Pleno** de este Instituto.



Ante ello, procede determinar que la **Secretaría de Administración y Finanzas**; cumple **parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción **XXVIII** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** a la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para que por medio del área responsable de la publicación de la **fracción XXVIII**, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente a los Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados Tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

**“Periodo de actualización: trimestral**

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente; es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: *“Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”*

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, **Secretaría de Administración y Finanzas**, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere las **fracción XXVIII** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, correspondiente a los Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, en un plazo no mayor a **quinze días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.



NAYARIT



Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días** posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** El sujeto obligado **Secretaría de Administración y Finanzas**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

**SEGUNDO.** Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

**TERCERO.** Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, **Secretaría de Administración y Finanzas**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que refiere la **fracción XXVIII**, de *los Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados*, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

**CUARTO.** Se recomienda a la **Secretaría de Administración y Finanzas**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la





NAYARIT



Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

**Notifíquese a las partes**, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Así resolvieron y firman**, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente, el primero de los nombrados y como Ponente la segunda de ellos, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de treinta de agosto de dos mil veintitrés.



**Comisionado Presidente**

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

**Comisionada**

M.F. Alejandra Langarica Ruiz

**Comisionada**

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

**Secretaria Ejecutiva**

Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, dentro de la denuncia **D/288/2023-C**, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste KCFM/JCPC



